



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 396/2017 Y SU
ACUMULADO JDC 448/2017

ACTORES: ROBERTO CARLOS
AZAMAR DELGADO Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: KENTY MORGAN
MORALES GUERRERO²

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintinueve de
noviembre de dos mil diecisiete³.**

SENTENCIA que **confirma**, en lo que fue materia de impugnación,
la asignación de regidurías de representación proporcional realizada
por el OPLEV en el acuerdo OPLEV/CG282/2017 para el
ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz.

ÍNDICE

RESULTANDO:.....	2
I. Antecedentes.....	2
II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC 396/2017.....	6
III. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC 448/2017.....	7
CONSIDERANDOS:.....	8
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	8
SEGUNDO. Acumulación.....	8
TERCERO. De la procedencia.....	10
CUARTO. Síntesis de agravios.....	12
QUINTO. Pretensión, causa de pedir y controversia.....	15
SEXTO. Estudio de fondo.....	40
RESUELVE:.....	64

¹ En lo subsecuente, será abreviado por sus siglas OPLEV.

² Con la colaboración María Dolores Méndez González.

³ En lo subsecuente todas las fechas se referirán a dos mil diecisiete salvo aclaración diversa.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1.1 Inicio del Proceso Electoral. En sesión solemne del diez de noviembre del dos mil dieciséis, quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, dando inicio al proceso electoral 2016-2017, para la renovación de ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

1.2 Registro de candidaturas. El dos de mayo, el Consejo General del OPLEV, emitió el acuerdo OPLEV/CG112/2017, mediante el cual, de manera supletoria aprobó las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de todos los ayuntamientos del estado de Veracruz; al siguiente día, en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo anterior, aprobó el diverso OPLEV/CG113/2017, por el que verificó el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la citada postulación, emitiéndose las listas definitivas.

1.3 Jornada electoral. El cuatro de junio, se llevó a cabo la jornada electoral con motivo de la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

1.4 Procedimiento para la asignación de regidurías. El diez de julio, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLEV/CG211/2017 relativo a los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

1.5 Sentencia JDC 333/2017 y acumulados. El veintisiete de julio, este Tribunal Electoral, resolvió los diversos juicios ciudadanos en mención en el sentido de confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG211/2017, por el que se aprobaron los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el proceso electoral 2016-2017.

1.6 Impugnación de las sentencias JDC 333/2017 y acumulados. El treinta y uno de julio, inconformes con lo resuelto por este Tribunal, se promovieron juicios ciudadanos ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴, integrándose los expedientes SX-JDC-568/2017, SX-JDC-569/2017, SX-JDC-570/2017 y SX-JDC-571/2017.

Atendiendo a la naturaleza del asunto, la Sala Regional Xalapa del TEPJF solicitó a la Sala Superior del TEPJF, ejercitar la facultad de atracción, por lo que, la citada Sala Superior, ordenó la integración de los expedientes SUP-JDC-567/2017, SUP-JDC-568/2017, SUP-JDC-569/2017, SUP-JDC-570/2017.

Adicionalmente, se presentó un escrito en alcance, mismo que, al tratarse de una nueva impugnación, se integró el SUP-JDC-828/2017.

1.7 Sentencia RAP 99/2017 y acumulados. Diversos partidos políticos inconformes con el acuerdo OPLEV/CG211/2017 promovieron recursos de apelación, los cuales fueron resueltos por este Tribunal Electoral local el cuatro de agosto, en el sentido de

⁴ En adelante TEPJF.